

RESOLUCION N° 1450
Diciembre 29 de 2016

Por medio de la cual se liquida y se desagregan las partidas presupuestales de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia fiscal del año 2017.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es facultad de la Gerente de la E.S.E. Metrosalud, desagregar los grandes componentes del Presupuesto aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.
2. Mediante Acuerdo N° 312 del 15 de diciembre de 2016, la Honorable Junta Directiva, aprobó en primera instancia el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia de 2017.
3. Mediante Resolución N° 108 del 27 de diciembre de 2016, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2017 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ML, (\$256.201.834.070), ML.

- S* 4. Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cálculos del Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia fiscal del año 2017 en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ML, (\$256.201.834.070) ML, discriminados de la siguiente manera:

| 15 | INGRESOS | 256.201.834.070 |
|-----------------|---------------------------------|------------------------|
| 151 | DISPONIBILIDAD INICIAL | 4.686.994.158 |
| 152 | DEL PERIODO | 251.514.839.912 |
| 1521 | CORRIENTES | 240.419.968.742 |
| 15211 | FISCALES | 2.396.735.745 |
| 152111 | NO TRIBUTARIOS | 2.396.735.745 |
| 15211102 | RENTAS CONTRACTUALES | 2.396.735.745 |
| 1521110202 | ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES | 2.396.735.745 |
| 15212 | VENTA DE SERVICIOS | 238.023.232.997 |
| 152121 | DE SALUD | 238.023.232.997 |
| 15212101 | OTROS SERVICIOS | 238.023.232.997 |
| 1521210101 | REGIMEN CONTRIBUTIVO | 5.205.150.401 |
| 1521210101-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - REG | 342.465.951 |
| 1521210102 | REGIMEN SUBSIDIADO | 140.980.232.324 |
| 1521210102-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - REG | 16.087.089.780 |
| 1521210103 | PARTICULARES | 33.466.249 |
| 1521210104 | ECAT | 4.300.680.543 |
| 1521210104-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - ECA | 719.260.648 |
| 1521210105 | ESE | 245.635 |
| 1521210105-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - ESE | 274.009.432 |
| 1521210106 | RIESGOS PROFESIONALES | 3.481.456 |
| 1521210106-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - RIE | 3.988.388 |
| 1521210107 | CUOTAS DE RECUPERACION | 680.068.444 |
| 1521210108 | FOSYGA | 42.997.368 |
| 1521210108-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - FOS | 590.605.520 |
| 1521210109 | VINCULADOS | 18.059.919.273 |
| 1521210109-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - VIN | 106.832.202 |
| 1521210110 | PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE | 47.508.096.280 |
| 1521210111 | COPAGOS | 740.460.341 |
| 1521210112 | VINCULADOS DEPARTAMENTO | 970.156.364 |
| 1521210112-1 | VIGENCIAS ANTERIORES - VIN | 435.655.353 |

| Rubro | Detalle | Valor |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------------|
| 1521210127 | ENTIDADES DE REGIMEN ESPEC | 19.710.918 |
| 1521210127-1 | VIGENCIAS ANTERIORES -ENTI | 7.608.425 |
| 1521210130 | IPS PRIVADAS | 768.876.418 |
| 1521210130-1 | VIGENCIAS ANTERIORES -IPS PRIVADA | 142.175.284 |
| 1522 | RECURSOS DE CAPITAL | 11.094.871.170 |
| 15221 | OTROS INGRESOS | 11.094.871.170 |
| 152211 | FINANCIEROS | 250.000.000 |
| 15221101 | INTERESES Y RENDIMIENTOS | 250.000.000 |
| 1522110103 | RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO | 250.000.000 |
| 152212 | EXTRAORDINARIOS | 10.844.871.170 |
| 15221201 | VENTA DE ACTIVOS | 30.919.095 |
| 1522120101 | RECUPERACION BIENES MUEBLE | 3.710.291 |
| 1522120102 | RECUPERACION BIENES INMUEBLES | 27.208.804 |
| 15221202 | SOBRANTES | 61.454.485 |
| 1522120201 | SOBRANTES Y APROVECHAMIENT | 61.454.485 |
| 15221203 | RECUPERACIONES | 693.361.183 |
| 1522120301 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 693.361.183 |
| 15221205 | CUOTAS PARTES | 9.401.444.899 |
| 1522120501 | PENSIONALES | 5.953.663.996 |
| 1522120502 | CESANTIAS | 156.312.903 |
| 1522120504 | BONOS PENSIONALES | 3.291.468.000 |
| 15221206 | OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS | 657.691.508 |
| 1522120601 | FONDO DE VIVIENDA | 655.296.648 |
| 1522120602 | FONDO DE CALAMIDAD | 2.394.860 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de la E.S.E. Metrosalud en Funcionamiento, Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial, para la Vigencia Fiscal del 2017, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS ML, (\$256.201.834.070) ML, discriminados de la siguiente manera:



| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------------|--|------------------------|
| 11 | GASTOS | 256.201.834.070 |
| 111 | RECURSOS ORDINARIOS | 256.201.834.070 |
| 1111 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 207.957.150.424 |
| 11111 | GASTOS DE PERSONAL | 163.995.110.739 |
| 111111 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 13.017.724.751 |
| 11111101 | SERVICIOS DE PERSONAL ASOC | 8.286.119.298 |
| 1111110101 | SUELDOS DEL PERSONAL | 6.097.971.276 |
| 1111110102 | JORNALES | 409.653.912 |
| 1111110103 | HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE | 95.815.234 |
| 1111110105 | PRIMA DE VACACIONES | 312.397.941 |
| 1111110106 | PRIMA DE NAVIDAD | 621.794.543 |
| 1111110108 | PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ | 33.579.033 |
| 1111110110 | PRIMA DE MATERNIDAD | 266.777 |
| 1111110111 | PRIMA DE MATRIMONIO | 266.777 |
| 1111110112 | PRIMA DE ANTIGUEDAD | 35.052.762 |
| 1111110113 | PRIMA DE EDUCACION PARA TR | 5.335.540 |
| 1111110114 | AGUINALDO | 178.581.620 |
| 1111110115 | SUBSIDIO FAMILIAR | 335.401 |
| 1111110116 | AUXILIO DE TRANSPORTE | 21.304.176 |
| 1111110117 | INDEMNIZACION POR VACACION | 26.389.386 |
| 1111110118 | INDEMNIZACION POR MERMA CA | 2.310.548 |
| 1111110121 | AUXILIO QUIRURGICO HOSPITA | 4.477.204 |
| 1111110123 | AUXILIO PARA AROS (Clausula 7) | 426.843 |
| 1111110125 | PRIMA DE SERVICIOS | 122.243.177 |
| 1111110127 | BONIFICACION POR SERVICIOS | 186.167.731 |
| 1111110128 | SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 33.319.329 |
| 1111110129 | BONIFICACION ESPECIAL DE R | 37.699.123 |
| 1111110131 | INTERESES A LAS CESANTIAS | 60.730.965 |
| 11111102 | SERVICIOS PERSONALES INDIR | 1.409.153.887 |
| 1111110201 | REMUNERACION POR SERVICIOS | 1.250.791.500 |
| 1111110202 | HONORARIOS | 69.179.397 |
| 1111110203 | AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71) | 13.012.340 |
| 1111110204 | GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11) | 31.713.560 |
| 1111110210 | DROGA PARA TRABAJADORES (Clausula 69) | 27.421.766 |
| 1111110215 | DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41) | 497.890 |
| 1111110216 | SALUD OCUPACIONAL | 16.537.434 |
| 11111103 | CONTRIBUCIONES INHERENTES | 1.884.030.435 |
| 1111110301 | FONDOS PENSIONALES | 813.622.941 |

| Rubro | Detalle | Valor |
|-----------------|--|------------------------|
| 1111110302 | CAJA DE COMPENSACION FAMIL | 338.341.193 |
| 1111110303 | SEGURIDAD SOCIAL - SALUD | 576.316.251 |
| 1111110304 | RIESGOS PROFESIONALES | 155.750.050 |
| 11111104 | CONTRIBUCIONES INHERENTES | 1.438.421.131 |
| 1111110402 | I.C.B.F. | 263.052.679 |
| 1111110405 | SENA | 175.368.452 |
| 1111110407 | BONOS PENSIONALES | 1.000.000.000 |
| 111112 | GASTOS DE OPERACION | 150.977.385.988 |
| 11111201 | SERVICIOS PERSONALES ASOCI | 90.689.885.912 |
| 1111120101 | SUELDOS DEL PERSONAL | 63.992.060.045 |
| 1111120102 | JORNALES | 3.112.438.785 |
| 1111120103 | HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE | 5.522.611.882 |
| 1111120105 | PRIMA DE VACACIONES | 3.295.623.544 |
| 1111120106 | PRIMA DE NAVIDAD | 6.629.332.155 |
| 1111120108 | PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ | 254.151.834 |
| 1111120109 | PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU | 446.749.991 |
| 1111120110 | PRIMA DE MATERNIDAD | 2.667.770 |
| 1111120111 | PRIMA DE MATRIMONIO | 2.667.770 |
| 1111120112 | PRIMA DE ANTIGUEDAD | 270.310.529 |
| 1111120113 | PRIMA DE EDUCACION PARA TR | 40.550.107 |
| 1111120114 | AGUINALDO | 1.183.988.371 |
| 1111120115 | SUBSIDIO FAMILIAR | 9.380.157 |
| 1111120116 | AUXILIO DE TRANSPORTE | 163.644.802 |
| 1111120117 | INDEMNIZACION POR VACACION | 278.504.941 |
| 1111120120 | SEGURO DE VIDA (Clausula 30) | 44.051.000 |
| 1111120121 | AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT | 33.886.911 |
| 1111120123 | AUXILIO PARA AROS (Clausula 7) | 4.268.432 |
| 1111120125 | PRIMA DE SERVICIOS | 1.997.650.885 |
| 1111120127 | BONIFICACION POR SERVICIOS | 1.999.833.913 |
| 1111120128 | SUBSIDIO DE ALIMENTACION | 229.945.821 |
| 1111120129 | BONIFICACION ESPECIAL DE R | 397.864.201 |
| 1111120131 | INTERESES A LAS CESANTIAS | 777.702.066 |
| 11111202 | SERVICIOS PERSONALES INDIR | 32.488.003.739 |
| 1111120201 | REMUNERACION POR SERVICIOS | 31.640.420.867 |
| 1111120202 | HONORARIOS | 208.478.595 |
| 1111120203 | AUXILIOS SINDICALES (Clausula 71) | 37.200.571 |
| 1111120205 | CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE (Clausula 57) | 37.375.255 |

8

| Rubro | Detalle | Valor |
|-----------------|--|-----------------------|
| 1111120212 | BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66) | 121.670.000 |
| 1111120215 | DOTACION Y SUMINISTRO A EM (Clausula 41) | 179.225.489 |
| 1111120216 | SALUD OCUPACIONAL | 198.632.962 |
| 1111120220 | VIGENCIAS ANTERIORES | 65.000.000 |
| 11111203 | CONTRIBUCIONES INHERENTES | 20.703.898.677 |
| 1111120301 | FONDOS PENSIONALES | 8.972.388.396 |
| 1111120302 | CAJA DE COMPENSACION FAMIL | 3.620.277.381 |
| 1111120303 | SEGURIDAD SOCIAL - SALUD | 6.355.441.781 |
| 1111120304 | RIESGOS PROFESIONALES | 1.755.791.119 |
| 11111204 | CONTRIBUCIONES INHERENTES | 7.095.597.660 |
| 1111120402 | I.C.B.F. | 2.882.477.796 |
| 1111120405 | SENA | 1.921.651.864 |
| 1111120407 | BONOS PENSIONALES | 2.291.468.000 |
| 11112 | GASTOS GENERALES | 31.355.993.562 |
| 111121 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 2.735.842.388 |
| 11112101 | ADQUISICION DE BIENES | 150.679.292 |
| 1111210101 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 150.679.292 |
| 11112102 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 1.610.909.302 |
| 1111210201 | SUSCRIPCIONES Y AFILIACION | 29.771.101 |
| 1111210202 | MANTENIMIENTO | 260.744.139 |
| 1111210204 | ARRENDAMIENTOS | 106.409.252 |
| 1111210205 | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE | 55.200.000 |
| 1111210206 | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 10.285.714 |
| 1111210208 | COMUNICACIONES Y TRANSPORT | 98.838.071 |
| 1111210209 | SEGUROS | 224.588.451 |
| 1111210210 | SERVICIO DE ASEO | 253.841.202 |
| 1111210212 | SERVICIO DE VIGILANCIA | 96.410.263 |
| 1111210215 | GASTOS DE ATENCION Y REPRES | 5.142.857 |
| 1111210216 | COMISION POR RECAUDO DEL S | 184.571.429 |
| 1111210217 | GASTOS LEGALES, NOTARIALES | 3.271.429 |
| 1111210219 | GASTO DE GESTION AMBIENTAL | 1.002.965 |
| 1111210220 | VIGENCIAS ANTERIORES | 280.832.429 |
| 11112103 | IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS | 974.253.794 |
| 1111210301 | TASAS | 35.000.000 |
| 1111210302 | IMPUESTOS | 739.253.794 |
| 1111210303 | MULTAS E INTERESES | 200.000.000 |
| 111122 | GASTOS DE OPERACION | 28.620.151.174 |
| 11112201 | ADQUISICION DE BIENES | 4.475.714.665 |

| Rubro | Detalle | Valor |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1111220101 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 3.567.865.479 |
| 1111220104 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 462.349.186 |
| 1111220106 | VIGENCIAS ANTERIORES | 445.500.000 |
| 11112202 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 24.144.436.509 |
| 1111220202 | MANTENIMIENTO | 4.321.909.146 |
| 1111220203 | SERVICIOS PUBLICOS | 3.090.767.331 |
| 1111220204 | ARRENDAMIENTOS | 2.968.914.952 |
| 1111220207 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES | 33.829.491 |
| 1111220208 | COMUNICACIONES Y TRANSPORT | 3.301.931.448 |
| 1111220209 | SEGUROS | 1.775.266.231 |
| 1111220210 | SERVICIO DE ASEO | 2.091.916.463 |
| 1111220212 | SERVICIO DE VIGILANCIA | 2.235.869.162 |
| 1111220217 | LAVANDERIA | 1.092.151.440 |
| 1111220219 | GASTO DE GESTION AMBIENTAL | 494.813.010 |
| 1111220220 | VIGENCIAS ANTERIORES | 2.737.067.835 |
| 11113 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.606.046.123 |
| 111131 | TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL | 116.040.966 |
| 11113101 | ADMINISTRACION PUBLICA CEN | 116.040.966 |
| 1111310101 | CUOTA FISCALIZACION CONTRA | 116.040.966 |
| 111132 | TRANSFERENCIAS DE PREVISIO | 11.440.005.157 |
| 11113201 | PENSIONES Y CESANTIAS | 11.440.005.157 |
| 1111320101 | CUOTAS PARTES POR PENSIONE | 87.597.560 |
| 1111320102 | PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT | 4.882.184.420 |
| 1111320104 | CESANTIAS RETROACTIVAS | 3.779.156.224 |
| 1111320105 | CESANTIAS REGIMEN ANUAL | 2.691.066.953 |
| 111133 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 1.050.000.000 |
| 11113301 | SENTENCIAS | 1.000.000.000 |
| 1111330101 | SENTENCIAS, FALLOS Y CONCILIACIONES | 1.000.000.000 |
| 11113303 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 50.000.000 |
| 1111330301 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 50.000.000 |
| 1113 | GASTOS DE INVERSION | 9.004.272.355 |
| 11131 | SECTOR SALUD | 9.004.272.355 |
| 111311 | INFRAESTRUCTURA | 916.620.790 |
| 11131101 | INFRAESTRUCTURA FISICA HO | 916.620.790 |
| 1113110101 | CONSTRUCCION, REMODELACION | 916.620.790 |
| 111312 | DOTACION | 1.479.860.686 |
| 11131201 | DOTACION HOSPITALARIA | 942.714.286 |
| 1113120101 | EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFIC | 507.714.286 |

Handwritten signature

| Rubro | Detalle | Valor |
|-----------------|--|-----------------------|
| 1113120105 | VIGENCIAS ANTERIORES | 435.000.000 |
| 11131202 | GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION | 537.146.400 |
| 1113120201 | GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION | 507.146.400 |
| 1113120202 | DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO | 30.000.000 |
| 111313 | GESTION TALENTO HUMANO | 2.163.108.421 |
| 1113130101 | GESTION FORMACION YCAPACITACION DEL TALENTO HUMANO BIENESTAR | 121.263.951 |
| 1113130102 | FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL | 82.458.000 |
| 1113130103 | DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES (Clausulas 56-58-59) | 1.959.386.470 |
| 111316 | GESTION FORTALECIMIENTO DE | 4.218.682.458 |
| 1113160101 | GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD | 3.416.773.536 |
| 1113160106 | VIGENCIAS ANTERIORES | 801.908.922 |
| 111317 | GESTION ORGANIZACIONAL | 226.000.000 |
| 1113170101 | IMPLEMENTACION NIIF | 70.000.000 |
| 1113170102 | GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL | 100.000.000 |
| 1113170103 | FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO) | 56.000.000 |
| 1114 | GASTOS DE OPERACION COMERC | 39.240.411.291 |
| 11141 | GASTOS COMERCIALIZACION | 39.240.411.291 |
| 111411 | COMPRA DE BIENES | 39.240.411.291 |
| 11141101 | COMPRA DE BIENES Y SERVICI | 39.240.411.291 |
| 1114110101 | MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H | 19.268.640.000 |
| 1114110102 | ALIMENTACION | 3.580.038.579 |
| 1114110103 | ELEMENTOS DE LENCERIA | 340.860.584 |
| 1114110104 | CONTRATOS DE PRESTACION DE | 8.381.232.329 |
| 1114110106 | VIGENCIAS ANTERIORES | 7.669.639.799 |

ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones Generales, Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la empresa para la vigencia 2017, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

1. **Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
2. **Principio de anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

3. **Certificación de ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **7 de abril de 2017** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los estados financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin que el Secretario

de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2017.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la empresa en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la empresa que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la empresa certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

4. **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.
5. **Liquidación del presupuesto:** La Gerente de la empresa será la responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2016, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2017, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas, conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

La Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2017, el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. Modificaciones presupuestales sometidas a consideración del COMFIS:

Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2017.

Las empresas adicionarán al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios, de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2016 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo, generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2016, La Gerente de la empresa solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2017, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. Modificaciones presupuestales autorizadas por el Gerente: Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por La Gerente de la empresa.



8. **Creación de rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, La Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
9. **Vigencias futuras:** La Gerente de la empresa podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá **un certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. **No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno:** Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración

del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

- 11. Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, podrá expedir certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

- 12. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

"Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta."

- 13. Recaudos que no afectan el presupuesto de ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

- 14. Recaudos y pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

- 15. Informes mensuales de presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la empresa o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución

presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2017.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.

- 16. Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior:** Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.
- 17. Recaudos que superan las proyecciones del ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.
- 18. La Gerente es el órgano de comunicación de la empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la empresa con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es La Gerente. En consecuencia, sólo este funcionario podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

19. Autoridades para suspender, reducir o modificar el presupuesto: El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando La Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

20. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal: Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

21. Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): *"El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."*

22. Vigencias expiradas: En el presupuesto se podrán crear rubros de vigencias expiradas, con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en el rezago presupuestal y que por no estar sometidas a litigio



alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, sólo es posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con todas las formalidades legales y contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso previos (Decreto 115 de 1996, art. 21).

23 Seguimiento ejecución Presupuestal: La ESE Metrosalud deberá enviar de manera trimestral análisis mediante el cual se dé explicación de las variaciones más representativas de cada uno de los rubros del presupuesto frente a su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Defínanse los siguientes conceptos de Ingresos y Gastos los cuales serán de estricto cumplimiento

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Disponibilidad inicial: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia actual, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y que por ende no tienen ningún efecto presupuestal. Según el artículo 12 del Decreto 115 de 1996, la Disponibilidad inicial hace parte del presupuesto de ingresos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Decreto 115 de 1996).

Ingresos corrientes: Los ingresos corrientes son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para limitar los gastos ordinarios de la empresa. Los ingresos corrientes se caracterizan: 1) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir su volumen con cierto grado de certidumbre; 2) su base aproximada, es una base cierta, debido a que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual y 3) constituyen las

disponibilidades normales de la empresa destinadas a atender sus actividades rutinarias. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Responsabilidad fiscal: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de procesos emitidos por la contraloría.

Procesos disciplinarios: Son los provenientes de ingresos por concepto de sanciones de fallos, contra alguno de los funcionarios de la Institución derivados de Procesos Disciplinarios.

Arrendamientos bienes inmuebles: Son los ingresos que percibe la E.S.E. Metrosalud, por concepto del arrendamiento de alguno de los bienes inmuebles que posee.

Papelería pliegos contratos licitaciones: Son los ingresos por concepto del pago de pliegos de licitaciones, fotocopias y la papelería requerida por las diferentes personas naturales y jurídicas para adelantar cualquier proceso de contratación o trámite administrativo.

Régimen contributivo: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Contributivo E.P.S., para las actividades de urgencias o contra las cuales medie algún tipo de contratación.

Régimen subsidiado: Son los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de salud a todos los afiliados al Régimen Subsidiado E.P.S, contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Particulares: Son los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago, se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud; así mismo incluye contratos de prestación de servicios con entidades por concepto de la venta de servicios de salud.

ECAT: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a las personas víctimas de accidentes de tránsito, los cuales son cobrados a las distintas compañías de seguros y de los servicios prestados por eventos

catastróficos y los desplazados derivados de la subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA).

ESE: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes de otras Empresas Sociales del Estado contra los cuales medie algún tipo de contratación.

Riesgos profesionales: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos y que está a cargo de las entidades de Riesgos Profesionales A.R.P.

Cuotas de recuperación: Son los ingresos por concepto de las cuotas recuperadoras que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

FOSYGA: Corresponde a los ingresos provenientes del Fondo de Solidaridad y garantía por concepto de prestación de servicios por eventos catastróficos, accidentes de tránsito sin SOAT entre otros.

Vinculados: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del primer y segundo nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

PIC (Plan De Intervenciones Colectivas): Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud con cualquier entidad por concepto de actividades del PIC, (Plan de Intervenciones Colectivas).

Copagos: Son los ingresos por concepto de los copagos que ha estipulado la Ley por la atención de las personas afiliadas a alguno de los regímenes de seguridad social en salud.

Vinculados departamento: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los pacientes atendidos del segundo y tercer nivel clasificados como vinculados y que son responsabilidad de la Entidad Territorial.

Entidades de régimen especial: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios de entidades de régimen especial para atenciones en salud.

Otras Ventas (Aportes Ligados A La Venta De Servicios): Son los ingresos provenientes de recursos Municipales para mantener la oferta en prestación de servicios de salud, tendientes a garantizar la accesibilidad a dichos servicios.

Otros aportes nacionales: Hacen parte de este tipo de ingresos las ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud, provenientes de la nación.

Municipio de Medellín: Hacen parte de este tipo de ingresos las rentas cedidas no transformadas en subsidio a la demanda, y los aportes y ayudas financieras para la realización de programas y proyectos de salud.

Otras transferencias: Lo conforman los ingresos para ayudas financieras que provienen de otras entidades diferentes a la nación y al municipio.

Ingresos de capital: Los recursos de capital son aquellos ingresos que entran a las arcas de la empresa de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales. (Corte Constitucional, Sentencias: C-308/94, C-423/95, C-892/02).

Rendimientos y reajuste monetario: Son los intereses obtenidos por la colocación de dineros en cuentas de ahorro, CDT, inversiones, corrección monetaria y otros títulos valores.

Recuperación bienes muebles: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos, inservibles, en des uso y/o totalmente depreciados (remates).

Sobrantes y aprovechamientos: Son los ingresos que obtiene la Institución por concepto de sobrantes de los cuadros de las distintas cajas de las dependencias que manejan efectivo, y de los aprovechamientos recibidos de personas naturales o jurídicas y venta de material reciclable.

Otras cuentas por cobrar: Recuperaciones que obtiene la Empresa por concepto del recaudo de las distintas cuentas por cobrar por concepto de devoluciones, reintegros de nómina, llamadas telefónicas y recuperaciones de prima de antigüedad, incapacidades, pago de servicios públicos

8/1

recobrados a nuestros arrendatarios, costos administrativos, recuperaciones de cuotas partes jubilatorias, entre otros.

Cuotas partes Pensionales: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas que están a cargo de otros organismos oficiales.

Cesantías: Son los ingresos provenientes de las obligaciones parciales por cesantías reconocidas que están a cargo de otras entidades oficiales.

Fondo de vivienda: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e interés que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de vivienda.

Fondo de calamidad: Son los ingresos provenientes de la recuperación por concepto de las cuotas de capital e intereses que son pagados por los distintos funcionarios de la institución beneficiados por préstamos de calamidad.

DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS

Gastos de funcionamiento: Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la empresa para cumplir a cabalidad con su objeto social, se generan de forma permanente, tales como salarios y prestaciones sociales (Corte Constitucional, Sentencias: C-579/01 y C-320/02; Diccionario de Términos de Contabilidad Pública).

Gastos de administración: Se refieren a los valores que se pagan para el ejercicio del funcionamiento y normal desarrollo de la actividad administrativa del ente público.

Gastos de operación: Se refiere a los valores que se pagan como resultado del desarrollo directo de la operación básica o cometido estatal del ente público, en su actividad de servicio a la comunidad.

Sueldos del personal: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos que figuren en la planta de cargos de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Jornales: Se refiere a la remuneración de los trabajadores oficiales por la realización de los trabajos materiales que se requieran dentro de las actividades de la Empresa Social del Estado - Metrosalud según los acuerdos y disposiciones vigentes.

Horas extras festivos y recargos: Es la retribución por servicios prestados en horas extras, diurnas y/o nocturnas, de los funcionarios públicos, cuando éste exceda a la jornada ordinaria o la máxima legal, así como recargos por el trabajo realizado en días domingos y festivos diurnos o nocturnos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Prima de vacaciones: Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda suma por dicho concepto. A los empleados se les reconocen 20 días de salario básico y 30 a los trabajadores. A los empleados que ingresaron después del 1° de septiembre de 2002, les corresponden 15 días de prima de vacaciones.

Prima de navidad: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él.

Prima de vida cara: Se reconoce a los empleados públicos permanentes, como prestación extralegal y especial, pagadera por semestres o anualidades del calendario. Equivale a un mes de sueldo distribuido así: 50% en febrero y 50% en agosto.

Prima especial para trabajadores: Los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima especial equivalente a 30 días de salario básico, pagadera en el mes de junio.

Prima de transporte y manutención: Comprende el pago de la prima que por tal concepto se reconoce a determinados servidores públicos que desempeñan sus funciones en zonas rurales o distantes del centro de operaciones.

Prima de maternidad: Es el reconocimiento a las esposas o compañeras de los funcionarios o al personal femenino al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, con motivo del nacimiento de un hijo.

Prima de matrimonio: Se paga a los funcionarios de la Empresa Social del Estado - Metrosalud que acrediten haber contraído nupcias, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Prima de antigüedad: Esta prestación extralegal cubre los emolumentos establecidos por norma legal a los funcionarios que permanezcan 15, 20 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, y a los trabajadores oficiales que permanezcan 15, 20, 25 ó más años continuos o discontinuos al servicio de la E.S.E

Prima de educación para trabajadores: Comprende el pago de dinero que no constituye salario por gastos de escolaridad.

Aguinaldo: Es el reconocimiento establecido por norma Municipal para los funcionarios que han laborado durante el año. Se paga en el mes de diciembre y equivale a 15 días del salario, proporcional si al 30 de noviembre de cada año se tiene por lo menos 30 días de vinculación a la Empresa Social del Estado - Metrosalud.

Subsidio familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los funcionarios de medianos y menores ingresos en proporción al número de personas a cargo. Es reconocida por intermedio de una Caja de Compensación Familiar conforme a la Ley, además la Empresa Social del Estado - Metrosalud contempla una retribución especial por este mismo concepto.

Auxilio de transporte: Comprende el pago a los empleados y trabajadores que tengan derecho a él de conformidad con las disposiciones legales.

Indemnización por vacaciones: Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de vacaciones que se adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutarlas en tiempo.

Indemnización por merma capacidad laboral: Comprende el pago por norma legal, de la indemnización establecida para los trabajadores oficiales que en razón del servicio o por ocasión de éste presentan merma de la capacidad laboral por deficiencia o pérdida de miembros, órganos o

sentidos, ya sea por enfermedad profesional, accidente de trabajo, enfermedad común o accidente producto de otras causas.

Seguro de vida: Valor en dinero que por mandato legal se le otorga a los familiares beneficiarios del personal (trabajadores oficiales) que fallece estando vinculado al ente oficial.

Auxilio quirúrgico hospitalario y calamidad: Comprende el pago de la prestación establecida para los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado - Metrosalud cuyos beneficiarios deban ser sometidos a cirugía, deban ser hospitalizados, requieran tratamiento odontológico o fallezcan, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Auxilio para aros: Comprende el valor de los lentes y el valor de la montura para los trabajadores oficiales que por principios médicos deberán utilizarlos, de acuerdo a las normas vigentes.

Prima de servicios: Se reconoce a los empleados que ingresen después del 1 de septiembre de 2002, pagadero en el mes de julio y equivale a 15 días de salario básico más doceavas, en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Prima de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones. No constituye salario ni es factor salarial.

Bonificación por servicios prestados: Bonificación que se hace a los funcionarios de la empresa que ingresen después del 1 de septiembre de 2002 y que se reconoce cuando cumplan años de servicios y equivale al 35% del salario básico.

Subsidio de alimentación: Para Empleados por Decreto 627/2007 y Para trabajadores Oficiales cláusula 73 Convención.

Bonificación especial de recreación: Equivale a dos días de salarios básico y se reconoce con las vacaciones tanto a empleados como a trabajadores oficiales. No constituye salario ni es factor salarial.

Intereses a las cesantías: Comprende el pago de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los funcionarios sin derecho a



retroactividad de cesantías y afiliados a los fondos privados; corresponde al 12% de las cesantías causadas.

Remuneración por servicios técnicos: expertos nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos, asesorías, mantenimiento de programas de software o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidos por el personal de planta, previa la autorización del Gerente de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetos al régimen contractual vigente.

Honorarios: Por este rubro se deben cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma esporádica y sin subordinación. Ejemplos: Consejeros, asesores, miembros de juntas directiva, peritos, profesionales, tribunales de arbitramento, cuando estas actividades no puedan cumplirse con personal de planta.

Auxilios sindicales: Gasto por concepto de aporte del auxilio sindical, estipulado en Convención Colectiva, (Artículo 31). La ESE Metrosalud contribuirá con 17 SMLMV para gastos de funcionamiento de las Organizaciones Sindicales.

Gastos funerarios: Cubre los gastos o auxilios funerarios con las limitaciones legales existentes, cuando fallezca un empleado o trabajador o algún beneficiario de estos mismos.

Calamidad doméstica y urgencia: Gastos por Calamidad Doméstica estipulado en las Normas legales existentes.

Droga para trabajadores: Gastos para el Fondo de Droga destinados para los familiares de los trabajadores oficiales, estipulados en Convención Colectiva o laudo arbitral.

Becas y útiles de hijos de trabajadores: Gastos de Educación a Trabajadores oficiales y a su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva.

Dotación y suministro a empleados: Incluye el vestuario a que tienen derecho los servidores públicos, uniformes que requiere el personal, así como el suplemento alimenticio.

Salud ocupacional: Gastos que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, para atender todas las actividades relacionadas con la Salud Ocupacional, como campañas, exámenes, compra de elementos de protección, etcétera.

Fondos pensionales: Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en pensiones conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Caja de compensación familiar: Son aquellos aportes que por Ley nacional, están obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud, a entidades como Comfama, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Seguridad social - salud: Pago que realiza la Empresa Social del Estado - Metrosalud, por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Riesgos profesionales: Gastos a cargo de la Empresa Social del Estado - Metrosalud, que cubre los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

I.C.B.F: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligada a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al ICBF con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

SENA: Son aquellos aportes que por Ley Nacional está obligado a transferir la Empresa Social del Estado - Metrosalud al SENA con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.

Calculo actuarial: Son aquellos recursos requeridos para apalancar pasivo pensional.

Bonos pensionales: Gastos que debe realizar la Empresa Social del Estado para cubrir los bonos Pensionales de sus funcionarios, o para cubrir los valores de fondeos que se deben pagar a las entidades de pensiones por concepto de la contratación del manejo del Pasivo Pensional.

Materiales y suministros: Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen o pierden su utilidad por el uso. Incluye además útiles de escritorio como cosedoras, perforadoras, material didáctico, suministros para la información sistematizada, dibujo, planoteca, elementos de aseo, papelería, formatos médicos, escarapelas, tiqueteras de peajes, disquetes, pilas, elementos de plástico, utensilios de cocina, telas, fotocopias, sellos, elementos y suministros de cafetería, maletines, acrílicos para señalización y alimentos para reuniones y eventos, pago de parqueaderos y cauchos, maletines, acrílicos para señalización. Comprende además la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud. Así como los equipos de cómputo, de comunicación, muebles, enseres, y la adquisición de software de los proyectos PIC operados por la ESE Metrosalud.

Combustibles y lubricantes: Erogaciones por concepto de gasolina, gas, ACPM, grasas y aceites utilizados por el mantenimiento y funcionamiento de bienes.

Suscripciones y afiliaciones: Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento de las distintas entidades en donde Metrosalud figura como socia; además de las suscripciones y afiliaciones a revistas, folletos, catálogos, periódicos, libros de legislación y demás medios impresos.

Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, además de todos los repuestos que se deba adquirir para realizar el mantenimiento de todo tipo de equipos médicos y administrativos y el mantenimiento de edificios e instalaciones, vehículos, llantas, neumáticos y protectores de caucho uso en las llantas. Incluye adecuaciones menores de edificios y oficinas, elementos de ferretería, carpintería, pintura y demolición de muros, arreglo de ropería de la empresa, elementos para marcar ropa (tintas y planchas scrip), mantenimiento de software, entre otras.

Servicios públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y servicio de teléfonos, celulares, trunking, beeper. Estos incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Cánones de arrendamientos por inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, paquetes operacionales (Software); equipo de sistemas.

Viáticos y gastos de viaje: Son los gastos por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios, los cuales deben cumplir misiones oficiales o alguna comisión de servicios.

Publicidad y propaganda: Incluye los pagos ocasionados por concepto de publicidad contratada con cualquier medio de comunicación: radio, prensa, televisión, letreros de unidades y centros de salud, pendones, perifoneo y otros.

Impresos y publicaciones: Incluye todos los elementos y materiales requeridos en ESE Metrosalud, además de los impresos ordenados a particulares, como tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pasacalles.

Comunicaciones y transporte: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos y otros medios de comunicación como Internet, embalaje, acarreo y transporte de elementos o personas y pago de grúas.

Seguros: Comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicias de las pólizas de seguros de automóviles, sustracción, personal de manejo, transporte de valores, incendios, inundaciones, terremotos, responsabilidad civil y en general todo tipo de seguros que requiera contratar la Empresa Social del Estado - Metrosalud para protegerse de la ocurrencia de un siniestro. Incluye además pago por pólizas de seguros de accidentes (SOAT).

Servicio de aseo: Comprende la contratación con compañías particulares por la prestación del servicio de aseo en la Empresa Social del Estado - Metrosalud o en sus dependencias adscritas.

Servicio de vigilancia: Pagos que hace la Empresa Social del Estado - Metrosalud a las compañías de vigilancia privada con las cuales contrate, por la prestación de este servicio en las diferentes dependencias adscritas, incluye además el monitoreo de alarmas, vigilancia electrónica.

Gastos de atención y representación: Cubre todos los gastos que impliquen buenas relaciones con la comunidad, en relación con la autoridad y dignidad del cargo, como recepciones y agasajos. Incluye compra de café, aromáticas, agua cristal, gaseosas, flores, suministros de alimentos y demás gastos inherentes a este concepto.



Comisión por recaudo del sistema financiero: Pago a las entidades bancarias y comerciales con las que la Empresa Social del Estado – Metrosalud contrate la administración de sus cuentas y tarjetas o el recaudo por la prestación de sus servicios, incluye además todos los gastos que cobren por concepto de papelería, libretas, chequeras.

Gastos legales, notariales y judiciales: Agrupa los gastos por registro de bienes adquiridos por la Empresa Social del Estado Metrosalud como autenticación, traspasos, licencias de conducción, estampillas, escrituras, expensas y demás gastos inherentes a este concepto.

Lavandería: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de servicios de lavandería.

Gasto de gestión ambiental: Es el proceso necesario y orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, y garantizando su permanencia en el tiempo y el espacio de la E.S.E. Metrosalud.

Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, licencias de RX de equipos, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Tasas: Comprende toda la adquisición de bienes y servicios que participen en el proceso de Gestión Integral Ambiental de la E.S.E. Metrosalud tales como: tasa de aseo, licencias ambientales, licencias de RX de equipos, permisos ambientales, lecturas de dosímetros, incineración de desechos, tratamiento de productos químicos, tratamiento de aguas residuales (alcantarillado), mantenimiento de pozos y trampas de grasas, manejo de desechos peligrosos, recipientes recolectores de desechos, bolsas plásticas para recolección de desechos.

Impuestos: Pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que por ley debe pagar la Empresa Social del Estado – Metrosalud.

Multas: Corresponde a las multas e intereses que por alguna razón le imponga la autoridad competente y que debe pagar la Empresa Social del Estado - Metrosalud, en virtud en la demora de sus distintas obligaciones.

Cuota fiscalización contraloría: Comprende los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado a la Contraloría Municipal por concepto de Control fiscal.

Cuotas partes por pensiones: Agrupa los pagos por concepto de obligaciones parciales por jubilación o pensiones reconocidas a otro organismo oficial, por algún exfuncionario, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Pensiones de vejez y muerte: Comprende el pago de jubilaciones o pensiones de vejez, invalidez y muerte de los funcionarios, que no deban ser cancelados por un organismo especializado para tal fin.

Cesantías definitivas: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos en calidad de anticipo de sus cesantías o cesantías acumuladas que posea el funcionario al momento de su desvinculación, previo cumplimiento de las normas legales vigentes, además de las partidas entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías de los funcionarios.

Cesantías régimen anual: Es el reconocimiento que se hace a los funcionarios activos de la entidad en cumplimiento de la Ley 50 previo cumplimiento de las normas legales vigentes, entregadas a los Fondos por concepto de la Partida Anual de Cesantías.

Sentencias, fallos y conciliaciones: Gastos ocasionados en cumplimiento de las sentencias, fallos o conciliaciones de autoridad competente, en contra de la Empresa Social del Estado - Metrosalud. Incluye intereses comerciales por mora pactados en los pagos decretados en este tipo de sentencias y conciliaciones.

Deuda pública: Pagos que se causan durante la vigencia fiscal por concepto de amortización, intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados por la empresa con acreedores nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente y que se pagan en pesos colombianos o en moneda extranjera. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de

S/

Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Abono a capital: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos. Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en proveedores, entidades financieras y títulos valores.

Pago de intereses y comisión: Es el monto total de pagos que se causan durante la Vigencia Fiscal por intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, y los intereses generados por concepto de sobregiros otorgados por las entidades financieras, préstamos de tesorería.

Gastos de inversión: Erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable. (Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Construcción, remodelación, ampliación: Comprende todos los gastos requeridos para la construcción de un bien inmueble inexistente, además de la adecuación de un bien inmueble existente necesario para la ampliación de la Red de Servicios, también incluye el mantenimiento, las mejoras y la construcción y ampliación de la capacidad de un bien inmueble existente; estos se deben especificar por cada proyecto que se va a realizar.

Equipos médicos, científicos, administrativos: Comprende la adquisición de todo tipo de equipos e instrumental requerido para la prestación de servicios de salud, así como los equipos de cómputo y sistemas, equipos de comunicación, muebles y enseres, equipos de oficina, vehículos y la adquisición de licencias y programas de software.

Gestión de la tecnología: Comprende los gastos relacionados con Sistemas de información integrales e integrados en red con todas las unidades administrativas, unidades hospitalarias y centros de salud de Metrosalud, y avanzar en la integración con todos los hospitales y entes de salud de la ciudad.

Desarrollo de redes del conocimiento: Comprende los gastos relacionados con el establecimiento de relaciones interinstitucionales que permitan el trabajo articulado orientado al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en la ESE (Desarrollo de investigaciones).

Formación, capacitación, desarrollo integral y calidad de vida del talento humano: Gastos incurridos en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan la operativización exitosa de la plataforma estratégica y del modelo de atención de prestación de servicios de salud. Fortalecimiento de la gestión integral de bienestar social laboral y el sistema de incentivos, con el fin de promover el desarrollo integral y la calidad de vida del personal (cultura, incentivos, clima organizacional, recreación y deporte, bienestar social, fondo de la vivienda).

Fortalecimiento del modelo propio de la evaluación del desempeño laboral: Corresponde a los gastos incurridos en el desarrollo de un plan de estrategias de intervención tendientes a lograr la aplicación del procedimiento de EDL, en las condiciones de calidad y tiempo establecidas en el modelo propio, en cumplimiento de la normatividad y la política interna.

Desarrollo integral y calidad de vida de los servidores: Desarrollar estrategias que incentiven la comunicación formal institucional en doble vía, la interlocución efectiva y la participación incluyente, generando un impacto favorable sobre el clima laboral, la motivación, la satisfacción y el sentido de pertenencia de los servidores de la ESE Metrosalud.

Gestión fortalecimiento de los servicios de salud: Este proyecto permite el desarrollo del Modelo de prestación de servicios de salud Integral e Integrado, centrado en el usuario y su familia, bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud, que articule las acciones extramurales e intramurales y los diferentes niveles de atención. Fuente: Plan de Desarrollo ESE Metrosalud 2012 – 2020 “Saludable y Comprometida Con La Vida”. A través de este proyecto, se pretende la inversión en dotación, talento humano, entre otros que permitan no solo el desarrollo del Modelo APS, sino que también, dar cumplimiento a los requisitos de habilitación en salud.

Implementación NIIF: Comprende todos los gastos requeridos en desarrollo del cumplimiento de la Resolución de la Contaduría General de la Nación N°414 del 8 de septiembre de 2014; instructivo 002 del 08 de septiembre de 2014.

S

Gestión de la comunicación organizacional: Corresponde a los gastos incurridos en el fortalecimiento de la comunicación al interior y exterior de la entidad.

Fortalecimiento del desarrollo organizacional (SIGO): Comprende todos los gastos incurridos en el Fortalecimiento de la Gestión Organizacional en correspondencia con las necesidades del entorno y del mercado con el fin de mejorar la competitividad y alcanzar la sostenibilidad.

Gastos de operación comercial: Los gastos de operación comercial son aquellos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización; pueden ser con carácter comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo al ente al cual están adscritos. (Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda; y Diccionario de términos de Contabilidad Pública, Contaduría General de la Nación).

Material médico, quirúrgico. Hospitalario, odontológico de laboratorio y clínico: Comprende toda la adquisición del material médico, odontológico, hospitalario, reactivos, sueros, sangre, lentes, monturas que se requiera para prestar los diferentes servicios de salud.

Alimentación: Se incluyen todos los gastos inherentes a la contratación de raciones alimentarias o a la compra de víveres, legumbres, carnes, lácteos, y demás suministros requeridos para atender la alimentación a los diferentes pacientes hospitalizados.

Elementos de lencería: Sábanas, cortinas, toallas, compra de ropa, telas de uso hospitalario, cobijas y en general cualquier elemento de confección en cualquier clase de tela de uso hospitalario, colchones, colchonetas y protectores de colchones.

Contratos de prestación de servicios: Por este concepto se pagan todas las erogaciones por cualquiera de los servicios de salud que la E.S.E. Metrosalud no puede asumir o no este en capacidad de prestarlos y que debe subcontratar con otras entidades, por concepto de la atención de alguno de los pacientes contra los cuales medie algún contrato y que sea

responsabilidad de Metrosalud o sobre los cuales existe alguna norma que se obligue su atención.

Disponibilidad final: Corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. No constituye una apropiación para atender gastos. (Decreto 115 de 1996, art. 15; Etapas del proceso presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado y asimiladas, Ministerio de Hacienda)

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia, Esta resolución empieza a regir desde el 01 de Enero de 2017.



OLGA CECILIA MEJÍA JARAMILLO
Gerente ESE Metrosalud

Proyectó: Isabel Vélez Gallego.

Revisó Dr. Olga Mery López Castaño

